



Mérida, Yucatán a 31 de octubre de 2025

Se encuentran reunidos en esta sala de juntas del despacho de la Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán, el maestro Jorge Hernán Berny Mier y Terán, Director de Promoción y Difusión Cultural, Julia Esther Bautista Medina, personal adscrito a la Dirección de Promoción y Difusión Cultural y el abogado Miguel Ángel Soberanis Díaz, Jefe del Departamento de Normatividad de la Dirección de Asuntos y Servicios Jurídicos de la Secretaría de la Cultura y las Artes; así como el maestro Ricardo Alonso Vega Díaz, la maestra Marcela Palacios Herrera, así como la maestra Nidelvía Vela Cano, estos tres últimos nombrados como integrantes del Jurado Dictaminador relativo a la **Medalla Yucatán 2025**, del cual deriva la convocatoria del **Medalla Yucatán 2025**, para hacer constar lo siguiente: - -

1. Con fecha 01 de octubre de 2025, fue publicada en la página cultura.yucatan.gob.mx la convocatoria: **CONVOCATORIA MEDALLA YUCATÁN 2025**, dirigido a personas físicas que cumplan con los requisitos siguientes: - - - - -

- a) Ser originarios de México o ser extranjeras con residencia en México. En el caso de las personas morales, deberán haber sido constituidas en el estado de Yucatán. - - - - -
- b) En caso de ser personas físicas, contar con la mayoría de edad a la fecha de cierre de la convocatoria. - - - - -
- c) Contar con reconocimiento de la comunidad en el estado de Yucatán, en atención a sus obras o actividades científicas, artísticas, culturales o económicas en beneficio del desarrollo, fortalecimiento y progreso. - - - - -
- d) En su caso, no ser personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo en cualquiera de los tres niveles de gobierno, o tener menos de 12 meses de haberse separado del cargo. - - - - -
- e) No haber recibido, en años anteriores, esta medalla. - - - - -

2. Con base en la referida convocatoria en fecha 24 de octubre de 2025 a las 23:59 horas se llevó a cabo el cierre de recepción de las obras participantes. - - - - -

3. En fechas 28 de octubre del presente año, fueron convocados mediante oficio de invitación, al Mtro. Ricardo Alonso Vega Díaz, la Mtra. Marcela Palacios Herrera y la Mtra. Nidelvía Vela Cano para formar parte del **JURADO CALIFICADOR DE LA MEDALLA YUCATÁN 2025** a celebrarse el día 31 de octubre de 2025. - - - - -

4. En sentido de lo anterior, comparecieron personalmente el Mtro. **Ricardo Alonso Vega Díaz**, la Mtra. **Marcela Palacios Herrera** y la Mtra. **Nidelvía Vela Cano**, manifestando su aceptación para fungir como integrantes del presente jurado calificador, señalando que se conducirán con objetividad, imparcialidad, profesionalismo y buena fe, en relación al presente.

5. En cumplimiento al punto número tres del apartado Proceso de selección establecido en las bases de la convocatoria, **este comité acuerda que el fallo emitido será definitivo e inapelable.** -----

6. Que, del análisis realizado y conforme a lo establecido en el punto 1 inciso d) de la convocatoria, se especifica que un requisito es *"no ser personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo en cualquiera de los tres niveles de gobierno, o tener menos de 12 meses de haberse separado del cargo"*; la finalidad de la restricción contenida en el inciso mencionado tiene como propósito evitar conflictos de interés o el uso de posición jerárquica dentro de la administración estatal para influir en los resultados del certamen; situación que no aplica al caso de la artista postulada, dado que su desempeño se centra en la interpretación vocal y participación en actividades culturales, sin intervención en decisiones administrativas o de evaluación de proyectos. -----

7. Que, de la revisión efectuada, se constató que la maestra **Maricarmen Pérez Domínguez** es servidora pública en activo adscrita a la Secretaría de la Cultura y las Artes, desempeñándose en funciones artísticas y operativas, sin ejercer atribuciones de mando, jefatura, coordinación, dirección o representación administrativa, por lo que no se encuentra comprendida en la limitante señalada en el citado inciso. -----

8. Que la maestra **Maricarmen Pérez Domínguez** ha desarrollado una trayectoria constante en el ámbito musical, representando con excelencia la identidad artística de Yucatán, participando en eventos oficiales, festivales regionales y nacionales, y fomentando el conocimiento y la valoración del repertorio tradicional y contemporáneo yucateco. -----

9. Que, de conformidad con el punto 12 de la convocatoria, corresponde al Jurado Calificador la interpretación de las bases y la resolución de los casos no previstos, siendo sus determinaciones inapelables, por lo cual este órgano colegiado reconoce la elegibilidad de la postulante, considerando que su condición laboral no constituye impedimento para recibir el galardón. -----

10. Que el Jurado estima que la labor artística de la postulante, desarrollada desde un compromiso institucional y cultural, fortalece los valores artísticos del estado, motivo por el cual resulta procedente otorgarle el reconocimiento máximo que confiere el Gobierno del Estado de Yucatán en materia cultural. -----

----- **DICTAMEN** -----

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, este Jurado Calificador determina lo siguiente: -----

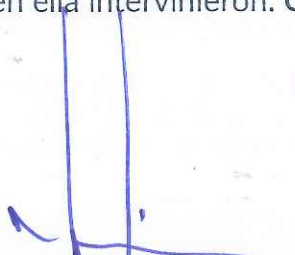
PRIMERO. La maestra **Maricarmen Pérez Domínguez**, en virtud de su destacada trayectoria artística como cantante, promotora cultural y representante de la identidad musical yucateca es elegible para recibir la **Medalla Yucatán 2025**. Aun cuando es servidora pública en activo adscrita a la Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán, no desempeña un cargo de mando medio o superior. -----

SEGUNDO. Otorgar a la maestra **Maricarmen Pérez Domínguez** la **Medalla Yucatán 2025**, como reconocimiento a su sobresaliente aportación a las artes y la cultura del Estado de Yucatán. -----

TERCERO. Notifíquese este dictamen a la Secretaría de la Cultura y las Artes del Gobierno del Estado de Yucatán para los efectos administrativos y protocolarios correspondientes, y publíquese el resultado en los medios institucionales. -----

No habiendo más asuntos que tratar se procede al cierre de la presente acta, dándose por concluida la presente sesión, siendo las 13:15 (trece horas con quince minutos) del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, imprimiéndose por triplicado y firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. **CONSTE.** -----

JURADO CALIFICADOR


Mtro. Ricardo Alonso Vega Díaz


Mtra. Marcela Palacios Herrera


Mtra. Nidelvía Vela Cano

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE DELIBERACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR MEDALLA YUCATÁN 2025, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025. -----